



21/1995

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Inciso 8) del Artículo 13 - Capítulo III "Derechos Varios Municipales", Título I, "Servicios de Inspección Veterinaria" - de la Ordenanza Municipal 1508, modificada por Ordenanza Municipal 2901, conforme se transcribe a continuación:

"8) Por Inspección y Certificación de Desnaturalización de Productos Alimenticios, a solicitud del Contribuyente:

Hasta 500 Kilogramos	\$ 127,50
Adicional por kilo que exceda los 500 Kilogramos	\$ 0,30"

ARTICULO 2º.- SUSTITUYASE el Artículo 20 del Capítulo III, Título VI - "Usos y Servicios del Matadero Municipal" - de la Ordenanza Municipal 1508, modificado por Ordenanza Municipal 2734, como se transcribe a continuación:

"ARTICULO 20.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, se abonan los siguientes valores:

Por cabeza de ganado

OVINOS:

Corderos	\$ 15,00.-
Borregos	\$ 18,00.-
Capones, Ovejas y Carneros	\$ 20,00.-

BOVINOS:

Vacas, Toros	\$ 120,00.-
Vaquillonas y Novillos	\$ 100,00.-
Terneros y Novillitos	\$ 60,00.-

PORCINOS:

Lechón	\$ 30,00.-
Cachorros	\$ 50,00.-
Verracos, Capones y Cerdas	\$ 80,00.-

LEPORIDOS:

Conejos	\$ 5,00.-"
---------------	------------

ARTICULO 3º.- SUSTITUYASE el Inciso a) del Artículo 14, Título II, "Derechos de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRIGUEZ
/A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Municipalidad de Ushuaia
Intendente Municipal
DAMIAN DE MARCO
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Oficina" de la Ordenanza Municipal 1508, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "a) Por emisión de Libreta Sanitaria\$ 10,00.-
- Por renovación de Libreta Sanitaria\$ 10,00.-
- Por extravío de Libreta Sanitaria\$ 15,00.-"

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3396

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 01/10/2008.

Jam.

G.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

DAMIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Miriam C. ...
Jefa Dpto. ...
D.L.T. y D. ...
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 OCT 2008

VISTO el expediente N° CD-7380-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/10/2008, por medio de la cual se sustituye el inciso 8) del artículo 13, artículo 20 del Capítulo III, Título VI, y el inciso a) del artículo 14, Título II, de la Ordenanza Municipal N° 1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 782 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 3396

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/10/2008, por medio de la cual se sustituye el inciso 8) del artículo 13, artículo 20 del Capítulo III, Título VI, y el inciso a) del artículo 14, Título II, de la Ordenanza Municipal N° 1508. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1420 2008.-

am.

Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia